

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LILLIAM MARTÍNEZ ORTIZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0063

ASUNTO: Orden

ORDEN

El pasado 18 de febrero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras varios incidentes procesales, el 22 de abril de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En el referido escrito, LUMA informó que el 19 de marzo de 2025, personal acudió a la propiedad, donde reemplazó la toma y resolvió la situación de alto voltaje reportada por la Querellante. Ante ello, alegó que procede la desestimación de la querella por haberse tornado académica la controversia.

Así las cosas, el 24 de abril de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA a la Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables**, contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 9 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 9 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0063 y he enviado copia de la misma a: lilliam2068@gmail.com y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lilliam Martínez Ortiz
Urb. Santa Mónica
W1 Calle 12
Bayamón, PR 00957-1846

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria